

COMISIÓN ELECTORAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En Santiago, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

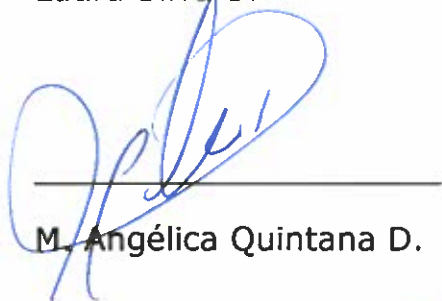
- 1.- Lo dispuesto en los artículos 5° del Reglamento de Registro de Organizaciones Sin Fines de Lucro, y 4 del Reglamento de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2.- Que, el motivo del rechazo de la solicitud de registro de la Asociación Chilena de Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano (ADIR Chile), fue la falta de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Registro de Organizaciones Sin Fines de Lucro, y no el incumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3.- Que, corresponde realizar la corrección en tal sentido de la resolución publicada en el banner de las Elecciones del COSOC.

SE RESUELVE:

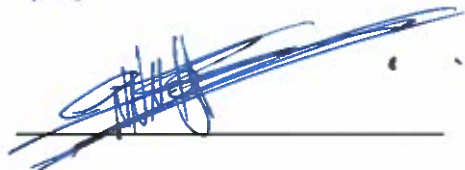
Que, se corrige la resolución de la Comisión Electoral de fecha 06 de noviembre, sólo en lo referente al motivo de rechazo del registro de la Asociación Chilena de Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano (ADIR Chile). Donde dice: "No cumple artículo 4° del Reglamento de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Defensa Nacional", debe decir: "No cumple artículo 5° del Reglamento Registro de Organizaciones Sin Fines de Lucro relacionadas con el Ministerio de Defensa Nacional".



Laura Silva S.



M. Angélica Quintana D.



Iván Rojas L.

